I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. HGO/133/001/2021

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Página 3 contiene: Registro Federal de Contribuyentes; Domicilio particular y OCR de la Credencial de Elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2021-SIPOT-1T-FXXVIII, en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2021_SIPOT_1T_FXXVIII.pdf

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. HGO/133/001/2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA **MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ**, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA SEMARNAT, MEDIANTE OFICIO No. 01242 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, Y POR LA OTRA EL **LIC. JEITANI JEITANI SARKIS MIKEL** EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN **BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ No. 612, FRACCIONAMIENTO LOS MAESTROS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42092.** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"LA SECRETARIA"** Y **"EL ARRENDADOR"** RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA SECRETARIA"

I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓNPÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL ARTÍCULO 32 BIS, DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

I.2 QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARÍA. DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIFICA; **32201.- "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES"**, DE ACUERDO CON EL OFICIO 307-A.-3130 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2020 EMITIDO POR LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUPESTARIO DE LA SERETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y NOTIFICADO POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO No. 511.1.4/1994 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020.

I.4 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY INDICADA EN LA DECLARACIÓN I.1 DE ESTE INSTRUMENTO, REQUIERE TOMAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBE Y QUE ES EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

I.5 QUE LA MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL, ENCARGADA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL OFICIO No. 01242 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

I.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **BLVD. EVERARDO MÁRQUEZ No. 612, FRACCIONAMIENTO LOS MAESTROS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CODIGO POSTAL 42092.**

II.- "EL ARRENDADOR"

II.1 QUE EL **LIC. JEITANNI JEITANNI SARKIS MIKEL**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR [redacted] EXPEDIA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN **BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ No. 612, FRACCIONAMIENTO LOS MAESTROS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42092,** LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 54078 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2002, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL No. 100694, LIBRO I, SECCIÓN I, EL 27 DE AGOSTO DE 2002.

II.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO ANTE EL SAT [redacted]

II.3 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS INHERENTES AL EDIFICIO QUE RENTA.

II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN [redacted]

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EDICIÓN VESPERTINA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000; 1793, 1794, 1798, 1824,1858, 2398, 2399, 2400, 2412, 2415, 2421, 2425, 2436 Y 2483 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 38, 40 FRACCIÓN XVIII Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO Y LOCALIZACIÓN: "EL ARRENDADOR" CONVIENE ARRENDAR A "LA SECRETARIA" EL INMUEBLE UBICADO EN; **BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ No. 612, 1er. Y 2do. NIVEL, FRACCIONAMIENTO LOS MAESTROS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CODIGO POSTAL 42092**, LO QUE SIGNIFICA UNA SUPERFICIE A OCUPAR DE 467.32 METROS CUADRADOS.

SEGUNDA.- ACCESORIOS: PARA EL PRESENTE CONTRATO SE EXCLUYE DENTRO DEL ARRENDAMIENTO LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO UBICADOS EN LA PARTE TRASERA DEL INMUEBLE. LO ANTERIOR POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERES DEL "EL ARRENDADOR" Y PREVIO ACUERDO CON "LA SECRETARIA".

TERCERA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: "EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARIA" EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO DEL MISMO.

CUARTA.- IMPORTE DE LA RENTA: "LA SECRETARIA" CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DE **$39,460.50** (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR UN IMPORTE DE; **$6,313.68** (SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 68/100 M.N.), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **$45,774.18** (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.). CANTIDAD QUE NO REBASA EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN **A-19637-A**, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2009 Y EL DICTAMEN VALUATORIO DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA ELECTRONICA GENERICO DEL INDAABIN **EA-1003692**, SECUENCIAL DEL INDAABIN **6974**, DE FECHA 9 DE JULIO DEL 2018.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y EN SU CASO INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA, PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

PARA EL COBRO DEL IMPORTE DE LA RENTA **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR EN EL DOMICILIO EN DONDE ESTÁ UBICADO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA FACTURA DE RENTA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA APOYO DE LO ANTERIOR **"EL ARRENDADOR"** ENTREGARA A LA FIRMA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A **"LA SECRETARIA"** COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL PAGO DE LA RENTA, MISMA QUE DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA Y DE LA ENTREGA DE LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA PROPORCIONADA POR EL **"EL ARRENDADOR"**.

QUNTA.- **VIGENCIA:** LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL **01 DE ENERO DEL2021 Y HASTA AL 30 DE JUNIO DEL 2021.**

TRANSCURRIDO ESTE PLAZO LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO O PRORROGARLO, MEDIANTE ACUERDO PREVIO.

SI LAS PARTES CONTRATANTES DECIDEN RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO A SU VENCIMIENTO, LA FIJACIÓN DE LA NUEVA RENTA SE SUJETARA A LOS CRITERIOS DEL PORCENTAJE LÍMITE DE INCREMENTO PARA EL EJERCICIO ANUAL DE QUE SE TRATE PREVIA SOLICITUD Y A LOS LINEAMIENTOS QUE A EL EFECTO SE EMITAN POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN).

SEXTA.- DESOCUPACIÓN: EN EL CASO DE QUE NO SE PRORROGUE ESTE CONTRATO, **"LA SECRETARIA"** PROCEDERÁ A DESOCUPAR EL INMUEBLE, Y CUBRIRÁ A **"EL ARRENDADOR"** ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA QUE SE LLEVE A CABO LA DESOCUPACIÓN Y HAGA ENTREGA DE LAS LLAVES DE ACCESO AL INMUEBLE.

ASÍ MISMO SI **"EL ARRENDADOR"** DESEA LA DESOCUPACIÓN, ÉSTE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y ESTABLECER LA FECHA EN LA QUE PRETENDA QUE **"LA SECRETARIA"** DEBERÁ DEJAR DE UTILIZAR EL INMUEBLE.

SÉPTIMA.- DESTINO Y USO: EL INMUEBLE ARRENDADO SE DESTINARA EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS Y SI **"LA SECRETARÍA"** REQUIERE EL USO DE ALGÚN OTRO TIPO DE SERVICIO, LO ACORDARA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO CON **"EL ARRENDADOR"**.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A **"LA SECRETARIA"** PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE **"EL ARRENDADOR"** TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A **"EL ARRENDADOR"** AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO CON EL DETERIORO NATURAL DE SU USO.

NOVENA.- MEJORAS Y ADAPTACIONES: "LA SECRETARÍA" PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ADAPTACIONES QUE REQUIERA PARA ACONDICIONAR EL INMUEBLE ARRENDADO A SUS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PERJUDIQUE LA ESTABILIDAD DEL EDIFICIO O SU IMAGEN EXTERIOR; DICHAS OBRAS SERÁN POR SU CUENTA Y RIESGO, Y POSTERIORES A OBTENER LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR"** LAS ADECUACIONES QUE REALICE **"LA SECRETARÍA"** POR SU CUENTA SERÁN DE SU PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PODRÁ RETIRARLAS CUANDO LO REQUIERA, LAS CONSTRUCCIONES O MEJORA ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES QUE NO PUEDAN RETIRARSE, SERÁN PAGADAS A **"LA SECRETARIA"** POR **"EL ARRENDADOR"** EN LOS TÉRMINOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2423 Y 2424 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA SECRETARÍA"

1.- PERMITIR LA INSPECCIÓN DE LAS MEJORAS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN EL INMUEBLE ARRENDADO A PERSONAL AUTORIZADO POR ESCRITO POR **"EL ARRENDADOR"** SIEMPRE Y CUANDO DICHA INSPECCIÓN SE REALICE EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DE FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE **"LA SECRETARIA"**

2.- NO TENER SUSTANCIAS PELIGROSAS NI EXPLOSIVAS EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "EL ARRENDADOR"

1.- ENTREGAR EL INMUEBLE A **"LA SECRETARÍA"** EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.

2.- ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** EL INMUEBLE ARRENDADO CON TODAS SUS PERTENENCIAS.

3.- CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO Y PARA ELLO, REALIZAR TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS POR EL DETERIORO NATURAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA REPARACIÓN ORIGINADA POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE **"LA SECRETARÍA"**, BASTARÁ EL AVISO QUE POR ESCRITO ENVÍE **"LA SECRETARÍA"** A **"EL ARRENDADOR"** PARA QUE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A QUE SE REALIZA LA NOTIFICACIÓN, PROCEDA **"EL ARRENDADOR"** A EFECTUAR LAS REPARACIONES EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO REALIZA LAS REPARACIONES, ESTAS SERÁN EFECTUADAS POR **"LA SECRETARÍA"** CON CARGO AL IMPORTE DE LAS RENTAS.

4.- NO ESTORBAR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

5.- GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE PRORROGA EN SU CASO.

6.- RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA SECRETARÍA"** POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

7.- PROVEER A **"LA SECRETARIA"** DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA CON RELACIÓN AL SUMINISTRO AGUA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAMBIOS DE DENOMINACIÓN: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA O PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO **"LA SECRETARIA"** POR CUALQUIER CAUSA, CAMBIARA SU DENOMINACIÓN ACTUAL, O LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE TAMBIÉN DE ADSCRIPCIÓN, EL ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE SERVICIOS: "LA SECRETARIA" PAGARA PUNTUAL Y OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS DE LOS NIVELES ARRENDADOS EN EL INMUEBLE ARRENDADO CORRESPONDIENTES A LUZ Y TELÉFONO, MISMOS QUE DEBERÁN DE ESTAR INDEPENDIENTES DE OTROS INQUILINOS, **"LA SECRETARÍA"** ASUMIRÁ EL COSTO DE LOS SUMINISTROS QUE EFECTIVAMENTE UTILICE.

EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL SERVICIO DE AGUA, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS ÁREAS COMUNES COMO ELEVADORES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ESCALERAS, ACCESO DE ENTRADA, ASÍ COMO LIMPIEZA DE TINACOS Y OTROS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- LETREROS EXTERIORES: "EL ARRENDADOR" AUTORIZA A **"LA SECRETARÍA"** A COLOCAR EN LA FACHADA DEL INMUEBLE LOS LETREROS Y ANUNCIOS QUE UTILIZA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL O PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN, CORRIENDO POR SU CUENTA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALES QUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1.- POR DESTINARSE EL INMUEBLE ARRENDADO A UN USO DIFERENTE AL PACTADO.

2.- POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA O MÁS ESTIPULACIONES POR **"EL ARRENDADOR"** CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

3.- POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA CON ANTICIPACIÓN DE 60 DÍAS, PUDIENDO ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA A LA PARTE QUE HAYA INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: NO ES RESPONSABLE **"LA SECRETARIA"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN OCASIONADOS AL INMUEBLE POR: TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, ERUPCIONES DE VOLCÁN, ETC. Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436, Y 2438, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUEDANDO RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE ÉSTE CONTRATO, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE.

DÉCIMA OCTAVA.- OMISIONES CONTRACTUALES: PARA TODO LO QUE NO SE HAYA ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LAS DEMÁS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA: EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO DESDE ÉSTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA.- VICIOS EN LA VOLUNTAD: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LO EXPUESTO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO REPRESENTAN LA LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD DE AMBAS, SIN QUE MEDIE O EXISTA DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE O VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE LO QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE, LO RATIFICAN FIRMANDO EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2021.

POR LA SECRETARIA

MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ
"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

POR EL ARRENDADOR

LIC. JEITANI JEITANI SARKIS MIKEL
PROPIETARIO DEL INMUEBLE

TESTIGOS

L.A. CARMEN A. MARTINEZ AGUILAR
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS.

LIC. TERESITA DE JESÚS ARAN CRUZ
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.